



Comunicado No. 30 – Riohacha, 29 de marzo de 2020

ABC DEL RETIRO DEL PLIEGO DE PETICIONES

1. ¿Por qué retiraron el pliego de peticiones?

Fue un acto discutido, medido, pensado y decidido por la Comisión Negociadora del sindicato ante la coyuntura actual y, sobre todo, ante la actitud de la empresa de pretender reducir, eliminar y congelar beneficios. El propósito final de la compañía era abaratar los costos laborales.

2. ¿Cómo así qué reducía, eliminaba y congelaba?

La compañía, denunció nuestra CCT y la estructura de su oferta consistió en que (1) muchos de los valores económicos quedaban congelados con el valor del 2019 para los años 2020 y 2021, incluyendo la tabla de educación universitaria; (2) reducía aspectos tales como el bono a la firma y el bono especial, el número de salarios que recibe el que se va pensionado; (3) creaba una bolsa agotable (con tope) para viáticos por tratamiento médico del trabajador y su familia; y (4) eliminaba el ajuste por IPC para el segundo año, beneficios de pensionados, la política y el número de conversión de contratos de fijos a indefinidos, el artículo 113.- incremento por eficiencia y productividad (el 2% automático, que Sintracarbón no denunció), entre otros. (5) Ni siquiera ofertó en los ítems sin impacto económico y los puntos nuevos del pliego de peticiones.

3. ¿Cuáles son los efectos del retiro del pliego de peticiones sobre la actual CCT 2018-2019?

La actual CCT se prorroga por seis meses, es decir hasta el 30 de junio de 2020. Desde los primeros días de mayo próximo se puede promover un nuevo proceso de negociación, esto es a través de una nueva denuncia y un nuevo pliego de peticiones.

4. ¿Prorrogada la CCT 2018-2019, como quedan los puntos específicos?

Dependiendo de cómo estén redactados. Por ejemplo, ítems que tengan tope en dinero o números, quedan como hechos cumplidos, que solo los revive una nueva CCT. No hay aumento de salario, pero el sindicato evalúa opciones jurídicas, de acuerdo con el derecho constitucional a la movilidad de la remuneración. Los demás ítems de la convención, que no tengan limitaciones en la redacción deben seguirlos otorgando, incluyendo los puntos convencionales que solo denunció la compañía (ejemplo, el artículo 113.- Incremento por eficiencia y productividad).

5. ¿Se pierde la vigencia de la CCT 2018-2019?

Si bien se prorroga hasta el 30 de junio de 2020, la CCT 2018-2019 rigió hasta el 31 de diciembre de 2019. En todo caso depende de la fortaleza del sindicato en la próxima negociación, pues no vamos a regalarle a la empresa la vigencia, ni ningún otro beneficio.





SINTRACARBÓN

Negociación colectiva 2020

#PorNuestrosDerechos



6. ¿El sindicato hizo propuestas?

Siempre. Además de la presentación y sustentación, propusimos métodos de negociación y fórmulas de arreglo. Fuimos los únicos creativos en la mesa.

7. ¿Por qué no hicieron la huelga si ya había sido votada por la base?

Nuestro análisis de la coyuntura actual, en el que se cruzan la emergencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19) y el aislamiento obligatorio, las vacaciones colectivas y la reducción de operaciones de Cerrejón, la baja de precios y la actitud de la compañía de descargarnos su ahorro en costos, entre otras variables, dan cuenta que la huelga en esta oportunidad le convenía más al patrón que a los trabajadores. Además, en la práctica no había como hacer una huelga presencial y con verificación por parte del Ministerio de Trabajo.

8. ¿Si hay una unidad de acción con Sintracerejón, por qué ellos escogieron convocar tribunal de arbitramento y Sintracarbón escogió retirar el pliego?

A pesar de la unidad de acción, somos organizaciones autónomas. Sintracerejón es minoritario y nosotros mayoritarios. El tribunal de arbitramento es una vía más válida para los minoritarios que para los mayoritarios. Antes que el tribunal emita fallo, Sintracerejón podría retirar también su pliego de peticiones. Las decisiones de ambos sindicatos son consecuencia también de la estrategia de unidad, pero respetando autonomía.

9. ¿Qué otras opciones había entonces?

La opción ideal siempre será llegar a un acuerdo y plasmarlo en una CCT, pero ya la base conoce nuestra posición y la posición de la compañía. Nadie escoge una comisión negociadora para que traiga menos de lo que lleva. El tribunal de arbitramento no tiene acogida entre negociadores, directivos y la base, por lo lesivo, extenso en el tiempo para decidir y formal, y porque pone el control del proceso de negociación en manos de terceros. Además, el tribunal sí podría acoger la discusión de la denuncia que el patrón hizo de la CCT 2018-2019. Se discutió la suspensión del proceso por fuerza mayor o caso fortuito, pero esta figura no está en la ley.

10. ¿Aun retirado el pliego de peticiones se puede seguir negociando?

No está prohibido. De hecho, se negocia después de la etapa de arreglo directo formal (que en esta oportunidad terminó el 6 de marzo de 2020), solo por voluntad de las partes.

11. ¿El nuevo pliego de peticiones lo tiene que negociar la misma Comisión Negociadora?

Lo que determine la Asamblea Nacional de Delegados, ante un hecho inédito y en medio de una coyuntura difícil para reunirse presencialmente.

¡Sin luchas, no hay victorias!
#PorNuestrosDerechos

COMISIÓN NEGOCIADORA

 @sintracarbon

 www.sintracarbon.org

 sintracarbon

 SINTRACARBON SINTRACARBON



Escucha nuestra emisora virtual a través de la aplicación Raddios, que la puedes descargar en Play Store o App Store.